



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 5 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903--Num. 223

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero id	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de los vencimientos continuos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 3).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para poner término á las dudas suscitadas por distintos Médicos y Corporaciones acerca de si subsiste ó no el derecho de los Colegios profesionales para cobrar el importe de un sello que habrá de unirse á toda certificación facultativa, á fin de que ésta produzca efectos legales, y teniendo en cuenta que el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado declara completamente libre el ejercicio de las profesiones médicas, sin necesidad de que los Profesores se colegien, en cuanto que otorga la facultad, pero no impone el deber, de estar inscrito en un Colegio, y los 86, 89 y 91 reducen las atribuciones de éstos cuando, habiendo cumplido las condiciones de la Instrucción, son declarados oficiales, á la inspección y al uso de la potestad disciplinaria, en las circunstancias y forma que los dichos preceptos consignan;

S. M. el Rey (q. l. g.) ha tenido por conveniente disponer que no pueda exigirse el arbitrio del sello de los Colegios oficiales de Médicos en las certificaciones facultativas que se expidan, declarando válidas éstas para todos los efectos administrativos y judiciales, aunque carezcan del expresado requisito.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y el de los Presidentes de los Colegios médicos de su provincia, debiendo publicarse esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1903.—G. Alix.

Ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios aspirantes á in-

greso en la Escuela Central de Ingenieros industriales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esta sola vez y únicamente para el curso de 1903-904, se autorice la inscripción de matrículas en el primer año de la carrera para alumnos que se han examinado de las asignaturas de ingreso y hayan aprobado todas menos una; pero esta matrícula no podrá surtir efectos oficiales hasta que el alumno obtenga la aprobación de la asignatura que deja pendiente.

Para los efectos de esta concesión se prorroga hasta el día 8 de Octubre el plazo de inscripción de matrículas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre 1903

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo prevenido en el Real decreto de 24 del actual;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Directores de los Institutos generales y técnicos donde continúen los estudios del grado elemental del Magisterio de primera enseñanza, cuidarán de que los alumnos reciban la que se determina en la misma forma y con el Profesorado que hasta la fecha lo han venido haciendo; si bien el Profesor de Pedagogía habrá de tener á su cargo, al propio tiempo que su asignatura, los trabajos manuales.

2.º Los ejercicios de lectura y escritura y las prácticas de enseñanza de este grado, se verificarán en la Escuela práctica agregada al Instituto. La dirección de los ejercicios corporales correrá á cargo del Profesor de Gimnasia.

3.º En los Institutos donde se suprimen los estudios del grado elemental del Magisterio, los Directores ordenarán que por las Secretarías de estos centros se entreguen á los de las Escuelas Normales Superiores respectivas los expedientes personales y matrículas que se hubieran hecho.

4.º En las Escuelas Normales superiores de Maestros, el profesor de pedagogía que se agrega, tendrá á su cargo las mismas enseñanzas que el que queda en los Institutos. El resto de las asignaturas, á excepción de la Caligrafía, Francés, Reli-

gión y Dibujo, se repartirá entre el Profesorado que hoy existe en dichas Escuelas.

5.º De la enseñanza de las asignaturas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo se encargarán, tanto en las Escuelas de Maestros como de Maestras, los Profesores de los Institutos en la forma que determinen los Directores de estos Centros de acuerdo con los de las Normales.

En las Normales Superiores de Maestras, se encargarán: una Profesora, de Lengua castellana y Geografía é Historia; otra de Pedagogía y Derecho usual y legislación escolar; otra, de Aritmética, Algebra y Geometría; otra, de Ciencias físicas y naturales; y otra, de Labores.

7.º Se prorroga hasta el 15 del próximo Octubre el plazo para solicitar el examen del ingreso de los estudios del Magisterio en las Escuelas Normales y en los Institutos, así como para hacer la matrícula oficial ordinaria del curso de 1903-904.

8.º Los alumnos que tenga aprobado el segundo curso del grado elemental con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, podrán revalidarse de dicho grado una vez que hayan sido aprobados en las asignaturas siguientes: Derecho usual y Legislación escolar, Historia de España, Nociones de Agricultura, Ciencias físicas y naturales con aplicación á la industria y la Higiene, Prácticas de enseñanza, Trabajos manuales y Labores para las Maestras, que constituirán un solo grupo á los efectos del art. 7.º del Reglamento de 24 del actual.

9.º Los que hayan aprobado el primer curso del grado superior con arreglo al citado plan de 17 de Agosto de 1901, tendrán derecho á terminarlo por el mismo, si bien solo podrán efectuarlo como alumnos oficiales durante el curso académico de 1903-904. A este efecto se establecerán clases especiales en las Escuelas Normales Superiores.

10. Queda derogada la Real orden de 17 de Febrero de 1902, que autorizaba á los Maestros de primera enseñanza superior, con arreglo á planes antiguos, para completar los estudios exigidos por el de 17 de Agosto de 1901; sin embargo, los que tuvieren aprobadas algunas asignaturas al amparo de dicha Real orden, podrán terminar sus estudios y revalidarse con arreglo á la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Como á pesar de cuanto se dispuso en circular de este Gobierno fecha 25 de Junio último inserta en el BOLETIN OFICIAL del 26, los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han remitido á este centro el presupuesto adicional al ordinario del corriente año para la sanción que determina el art. 150 de la ley Municipal, cuando debieron hacerlo ya antes del 30 de Agosto próximo pasado, he dispuesto amonestarles para que con toda urgencia cumplan tan retrasado servicio; advirtiéndoles que trascurrido el 15 del actual será impuesto el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de dicha ley Municipal á todos aquellos que se encuentren en descubierto del referido servicio.

Oviedo 1.º de Octubre de 1903. — El Gobernador, Juan Polanco.

Relación de los Ayuntamientos que se citan:

- Amieva.
- Bimenes.
- Cabrales.
- Cangas de Onís.
- Cangas de Tineo.
- Caravia.
- Caso.
- Castropol.
- Coaña.
- Corvera.
- Cudillero.
- Degaña.
- Gijón.
- Grado.
- Illano.
- Illas.
- Morcin.
- Muros.
- Navia.
- Parres.
- Pesoz.
- Ponga.
- Ribadedeva.
- San Martin de Oscos.
- Sariego.
- Somiedo.
- Soto del Barco.
- Taramundi.
- Tineo.
- Valle alto de Peñamellera.
- Vega de Ribadeo.
- Villayón.

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de las alhajas siguientes:

Un corazón de brillantes y oro con cadena separada parte igual al corazón.

Var. os medallones iniciales S.C. y uno S.C. y E.C.

Botonadura de brillantes compuesta de tres de pechera y dos de puños, dos perlas pendientes y dos gemelos monedas antiguas, una romana y otra pontificia.

Un alfiler de una perla y un brillante.

Otro un brillante solo, rota la aguja.

Otro mano sujetando un brillante.

Otro un ópalo y una ramita brillantes y un brillante solo.

Una pulsera oro iniciales S.C. y un reloj de señora esmalte azul; deteniendo á los autores de la sustracción Emilio Martínez Crespo, de 22 años de edad, alto, grueso, rubio claro, sin bigote ni barba y Enrique Muñoz, de 21 años, alto moreno, poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 2 de Octubre de 1903.—
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.065

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez dias que señala el art. 2.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio del año próximo pasado, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de mil quintales métricos de harina de segunda clase, al precio de 41 pesetas uno, con destino á la panadería del Hospicio provincial de esta ciudad, durante el próximo año de 1904, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del dia 10 de Noviembre próximo, con arreglo y sujeción al siguiente pliego de condiciones:

Subasta para el suministro de harinas para la elaboración del pan con destino á los Establecimientos de Beneficencia, durante el año de 1904:

HARINAS DE 2.^a

1.000 quintales métricos de harina de 2.^a, á 41 pesetas uno.

CONDICIONES

Las condiciones generales se han de manifestar en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial y son las prevenidas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

CONDICIONES ESPECIALES

Primera. La fianza provisional será de 2.050 pesetas y la definitiva de 4.100 pesetas.

Segunda. Las harinas serán de 2.^a clase y el contratista entregará en el Hospicio, del 1.^o al 5.^o de cada mes, 14.000 kilogramos, más ó menos, de dicha harina. Si antes de finalizar el mes fuesen necesarios

mayor número de kilogramos que los mencionados, entregará el que le pida el Director del Hospicio.

Tercera. En el acto del remate se hallarán de manifiesto las muestras de las harinas que son objeto de remate, comprometiéndose el contratista ó contratistas de ellas á entregarlas iguales á las citadas muestras.

En el Hospicio obrarán también muestras iguales á la que se hallan de manifiesto en el acto del remate, con objeto de comparar con ellas las partidas de harinas que entregue el contratista, y otra en el negociado correspondiente de la Diputación provincial.

Cuarta. Si las harinas no reuniesen las condiciones antedichas á juicio del Director, será devuelta al contratista, quien deberá presentar otra buena y en el tiempo fijado y de no hacerlo así se servirá el Director del Hospicio de los almacenes públicos y el importe será deducido de la cantidad que el contratista deba percibir por la que hubiere suministrado, haciendo la deducción y liquidación al efectuar el pago al contratista.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. ..., para la subasta del suministro de mil quintales métricos de harina de segunda clase, necesaria en los Establecimientos de Beneficencia provincial, ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego, al precio de... pesetas quintal métrico. (Las cantidades en letra).

Fecha y firma

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 5.^o de la Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 30 de Septiembre de 1903 —P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.061

Capitania general de Castilla la Nueva

Requisitoria.

D. Angel Martínez Dominguez, primer Teniente del Regimiento de infantería, Covadonga núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al recluta de la zona de Oviedo núm. 7, Manuel Alvarez y Alvarez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, Manuel Alvarez y Alvarez, natural de Cuesta, Ayuntamiento de Oviedo, hijo de Simón y de Petronila, soltero, panadero y cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la fecha en que aparezca esta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado militar que tiene su residencia en el Cuartel de los Doks en Madrid, y lugar en que se aloja el Regimiento de infantería Covadonga núm. 40, para responder á los cargos que le resultan por falta de incorporación, en la inteligencia que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judi-

cial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes ante este Juzgado Militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Dado en Madrid á 24 de Septiembre de 1903.—Angel Martínez.

R. al núm. 2.048

Agencia ejecutiva de Llanes

D. Ramiro Menéndez y Nava, Agente Recaudador de la Hacienda en esta zona de Llanes.

Hago saber: que en providencia de segundo grado de apremio dictada por el que suscribe el dia 23 del actual, quedaron incursos en el recargo del diez por ciento más sobre sus respectivas cuotas, los contribuyentes por cánon de superficie de minas que no han satisfecho sus descubiertos afectos al tercer trimestre del año actual.

Como esta oficina ignora la residencia de los deudores comprendidos, acordó por otra providencia de 24 del actual publicar los nombres de los deudores y minas causantes, cuales son:

D. Victortano Otti Gutiérrez, por la mina Olvidada núm. 1; don Andrés Pontviane, por las Cármen, Maria, Isabel, Manuela y Liverpool; D. Jaime Pontifet, El Gallo y el Cid; D. Alberto Rodríguez Mangas, Francisca, Enriqueta, D. Pelayo y Amistad; D. Agapito de la Sota, La Nueva y Abandonada; D. Juan G. Richmon Lee, La Marquesa, Ampliación á la Marquesa y La Gallina; D. Rufino López, Jesús y Catalina; D. Braulio Montes, Amalia, Jesusa y Juliana; D. Pablo Mascaron, Abundantísima, La Tragona, Los cuatro Amigos, Petrita, Juana, Enriqueta 2.^a, La Agustina, Filomena, Maria y Luisa; D. José Vigil Peral, Luz y Ernesto; D. Alfonso Baquelanne, Adela y Francisca; D. Roque Alonso, Covadonga, Maria y 2.^a Covadonga, Maria; D. Pascual Isasi, Josehu y Luis Maria; D. Fernando Abasechaga, Concha y Rosa; D. Guillermo Mac Lemán, Luisina; D. Evaristo Sasiain, San Ignacio; D. Lázaro de Armante, San Antonio; D. Rafael Corral, Amalia; D. José Marcos Martínez, Esperanza; D. Milil Cohen, La Duquesa; D. Fulano, Fenis, Cirujano, El Doctor y la Botica; D. Manuel Antuña, Alberto, Trampa, Remordimiento, Orosia, La Ocultada y Anita; D.^a Maria Corouera, Simón, Santiago y Conchita; D. Nicomedes Iturbe, Caridad, D. Isidoro Ubierna, Solar; D. Alberto Rodríguez Mangas, La Protectora, La Providencia, La Profunda, Guillermina y Maria.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados y estos á su vez hacer efectivos los descubiertos en esta dependencia, extendiendo el presente edicto para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y á su fin autorizo en Llanes á 25 de Septiembre de 1903. —El Agente Recaudador, Ramiro Menéndez.

R. al núm. 2.049

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villanueva de Oscos

No habiendo dado resultado alguno la convocatoria de los gremios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo venidero año de mil novecientos cuatro,

tendrá lugar la primera subasta en venta libre el dia catorce de Octubre próximo, de once á doce, en las Consistoriales de esta Villa, por término de uno á cinco años, que empezarán á contarse el dia primero de Enero del año próximo.

El tipo para cada uno con inclusión de todos los recargos legales, será de 5.100,75 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y para tomar parte en la misma será condición indispensable depositar el 5 por 100 como fianza provisional, y la definitiva consistirá en la cuarta parte del tipo.

No se admitirán como licitadores ni fiadores á ninguno de los que exceptúa el vigente reglamento.

Los que deseen informarse de las demás condiciones del remate pueden hacerlo en la Secretaría del Ayuntamiento, donde á horas hábiles se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Villanueva de Oscos y Septiembre 30 de 1903.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodríguez.

R. al núm. 2.052.

Alcaldía de Grandas de Salime

De diez á once de la mañana del dia diez del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y por un periodo de uno á tres años, la primera subasta de arriendo en venta libre de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa primera con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores por el tipo anual de 14.017 pesetas 28 céntimos.

Si por falta de licitadores que hagan proposiciones admisibles no tuviera efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda y última el dia veinte del referido mes, con las mismas formalidades que la primera, á la hora y en el local antes asignado, con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la previa consignación en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo anual como fianza provisional, sin perjuicio de prestar la definitiva el que resulte rematante, en cantidad equivalente á la cuarta parte del tipo de remate, según que este sea por uno ó más años.

El rematante vendrá obligado á pagar los gastos de inserción de anuncios en el periódico oficial.

Grandas de Salime Septiembre 25 de 1903.—El Alcalde, José Maria Cancio.

R. al núm. 2.051

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Luis del Acebo y Diaz, Juez interino de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Justo Fernández Rúa, en nombre de D. Joaquin Horga y Ortiz, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de esta ciudad, contra D. Luis González Busto, casado, mayor de edad, propietario, de

esta vecindad, sobre pago de veinte y cinco mil pesetas ó intereses, á razón del seis por ciento desde el veinticinco de Octubre de mil novecientos uno hasta que se realice el pago y las costas, á instancia del actor se acordó sacar á subasta los bienes embargados que fueron rematados; pero no habiéndose consignado el completo del precio de la subasta por el rematante, se dispuso, á pedimento del ejecutante, proceder á nueva subasta en quiebra, con la responsabilidad para el repetido postor á que se contrae el artículo 1.513 de la Ley procesal y para esta nueva subasta se señaló el día treinta de Octubre entrante, á las doce, en esta Sala-Audiencia, con las mismas condiciones, que para la anterior, las que á su vez se expresarán; cuyos bienes y su tasación son las siguientes:

Primero. La octava parte del solar que hace esquina á las calles de Fray-Ceferino y Manuel Pedregal, que las siete octavas partes restantes pertenecen á doña Rosario García Busto, D. Pablo, doña Laura, y doña Isabel González y García Busto, cabida todo de ciento setenta y ocho metros setenta y ocho centímetros, ó sean dos mil trescientos dos pies setenta y ocho centímetros de pié; linda al Norte calle de Manuel Pedregal, Sur patio de Manuel Fernández, Este calle de Fray-Ceferino y Oeste casa de D. Manuel Fernández; tasada en quinientas setenta pesetas.

Segunda. La octava parte de una parcela para solares en la calle de Pedregal, que las otras siete octavas partes pertenecen á doña Rosario García Busto, D. Pablo, doña Laura y doña Isabel González y García del Busto, cabida todo de dos mil trescientos setenta y siete metros con setenta centímetros, que son treinta mil cuatrocientos noventa y cinco con noventa y siete pies cuadrados; linda al Norte calle de Manuel Pedregal, Sur herederos de D. José González Díaz, Este Julián Mori y Oeste carretera á las estaciones del Norte á Infesto; tasada en cinco mil novecientas pesetas.

Tercera. Otra octava parte de la Finca La Estrada, á prado y labor, sita debajo de la Iglesia de San Pedro, que las otras siete octavas partes pertenecen á doña Rosario García Busto, D. Pablo, doña Laura y doña Isabel González y García Busto, cabida todo de ciento cincuenta áreas, cerrado de pared y cárcoba; linda al Norte camino y campo de la Iglesia, Sur camino y bienes de la Sociedad Fábrica de Mieres, Oeste camino y Este plano inclinado y bienes de la Sociedad Fábrica de Mieres; tasada en mil quinientas pesetas.

LORIANA

Cuarta. Casa con su antojana, corral, pajar y portal, sita en Llubrió, parroquia de Lloriana, cabida de quinientos pies cuadrados; linda al Oriente antojana, Mediodía José Matorra, Poniente casa de Joaquín Fernández y Norte camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

Quinta. Un hórreo sobre cuatro pies de madera, con su terreno sito al Oriente de la casa anterior; linda por todas partes bienes de esta procedencia; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

Sexta. Finca á labor cerrada sobre sí de pared, con sus árboles al lado de arriba de la casa anterior, cabida de veintiocho áreas; linda Oriente bienes de Francisco Alvarez, Mediodía camino y Poniente y Norte camino que conduce á Oviedo;

do; tasada en trescientas ochenta pesetas.

Séptima. Otra llamada Del Peñedo, á rozo y pasto, cerrada sobre sí de medio día de bueyes; linda Oriente camino de la Iglesia, Mediodía bienes de Ramón González y Poniente y Norte camino á la Iglesia; tasada en ciento veinte pesetas.

Octava. Otra llamada Pandiello, con nueve castaños: cabida de treinta y siete áreas, setenta y cuatro centiáreas; destinada á castañedo; linda al Norte camino, Sur Fernando y Manuel Alvarez, Este bienes de herederos de Casaprin y herederos del Sr. Brañanova al Oeste. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

9. Otra finca á heredad y rozo, en términos de Sobre Sierra: de dos días de bueyes; linda Oriente y Poniente bienes de la Iglesia Catedral, y por los demás lados rozo de Andrés Alvarez y comunes. Tasada en trescientas pesetas.

10. Otros tres días de bueyes en la misma eria, en términos de Castaños, conocidos por la Castañal y la Ería de la Palera; linda al Oriente y Poniente bienes de herederos de D. Bernardino Peón, Mediodía surco y bienes de D. Francisco Blanco y Norte otra del Cabildo Catedral; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11. Cuatro días de bueyes en la misma eria, llamados La Fabariega, la mayor parte de peñedo; linda O. con peñedo de herederos de Francisco Alvarez y prado Rincón, Mediodía heredad conocida por el Farfayón, Poniente y Norte más bienes de herederos de D. Bernardino Peón y un trozo de tierra conocido también por el Farfoyal; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

12. Otros cinco días de bueyes en términos del Colebrón, en la eria de Abajo, mucha parte de ellos á peñedo; linda Oriente bienes del señor Peón, Mediodía tierra llamada El Valle del Cabildo Catedral y de Andrés Alvarez, Poniente otra conocida por Abango y otra Cabildo y Norte prado del Rincón y más de dicho Sr. Peón y un controz del Cabildo; tasada en trescientas pesetas.

13. Dos días de bueyes de heredad llamados De Obango, en dicha eria de Obango, mucha parte de ellos á peñedo; linda Oriente bienes del Sr. Peón, Andrés Alvarez y lo conocido por del Colebrón, Mediodía y Poniente más del citado Andrés y Norte pared que la divide y bienes del Cabildo; tasada en doscientas pesetas.

14. Otros cinco días de bueyes en dicha eria; linda Oriente calleja del lugar de Llubrió, Mediodía y Poniente Andrés Alvarez y señor Peón y Norte calleja y bienes del Cabildo; tasada en trescientas pesetas.

15. Otros dos días de bueyes cerrados sobre sí, llamados Huerta del Palacio, de la casa que habita Domingo Alvarez; linda por todas partes con caminos y callejas servideros á dicho lugar; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

16. Prado llamado Huerto, hoy heredad conocida por la Huerta, de dos días de bueyes; linda Oriente peñedo comun, Mediodía Andrés Alvarez, Poniente con el sitio de Casa Vieja y Norte calleja; tasada en trescientas veinte y cinco pesetas.

17. Dos días de bueyes llamados La Taberna, cerrados sobre sí en el lugar de Llubrió; linda Oriente y Poniente caminos y callejas de dicho lugar. Mediodía Manuel y Joaquín Alvarez y Norte bienes de

Benito Casielles, Domingo Alvarez y Andrés Alvarez; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

18. Otro día de bueyes llamados La Carril, sito junto el anterior cerrado sobre sí; linda Oriente bienes del Sr. Peón y por los demás puntos callejas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

19. Cinco días de bueyes en la misma eria de la Palera; que linda al Mediodía terreno comun, Poniente heredad del Cabildo, Norte herederos de Casielles y casa de Hevia y Saliente Andrés Suárez; tasada en trescientas pesetas.

20. Prado y heredad en términos de Niévares, en la eria de arriba, cabida el prado ano y medio día de bueyes largo á labrantío y matorral con cinco robles; linda Oriente bienes de Francisco Fernández, Mediodía Cabildo y otros y Poniente y Norte bienes de la casa de Hévia; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

21. Prado llamado Rincón, cerrado sobre sí de dos días de bueyes linda Oriente bienes del Cabildo, Mediodía y Poniente sebe que la separa de la citada Favariaga y Norte herederos de Francisco Alvarez; tasada en trescientas pesetas.

22. Otro día de bueyes llamado El Valle; linda Oriente y Norte calleja, Mediodía y Poniente bienes de Andrés Alvarez y casa de Hévia. Tasada en cien pesetas.

23. Un día de bueyes escaso, de pasto y peña, llamado Almoriz; linda Oriente y Norte bienes del Cabildo, Poniente más del Sr. Peón y Mediodía herederos de Francisco Alonso. Tasado en cien pesetas.

24. Una faja de prado en términos de Fonte-Peña, con un controz de bienes contra el Oriente: de tres áreas poco más ó menos; linda Oriente castañedo de José Rodríguez, Mediodía prado de Andrés Alvarez, Poniente y Norte reguero Fonte Peña y prado del Sr. Peón; tasada en cien pesetas.

25. Un controz de prado y bosque, en términos de Fonte-Peña, cerrado sobre sí, llamado Las Bregas: de 1 día de bueyes más que menos; linda Oriente y Mediodía bienes de Gabriel Martínez y otros, Poniente reguero Fonte-Peña y prado de la casa de Hévia y Norte José Rodríguez y Antonio Alvarez; tasada en trescientas pesetas.

26. Dos controzos de prado y heredad, cerrados sobre sí, en términos de Obango, llamados el Farfayón: cabida de tres cuartos de día de bueyes cortos, y otro largo medio día de bueyes, en la eria, todo contiguo; linda al Oriente bienes del señor Peón y del Cabildo Catedral, Poniente y Norte camino y bienes del Sr. Peón; Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

27. Prado llamado Nora, junto al Fabarin: cabida de nueve áreas próximamente; linda Oriente reguero que lo separa de los prados del Sr. Peón, Mediodía bienes de la Fábrica de Lloriana, Poniente bienes de la casa de Hévia y Norte minas de Felipe Fernández; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

28. Otro día de bueyes en términos de Sierra, á labrantío; linda Oriente, Norte y Mediodía bienes del Cabildo y Poniente más del Sr. Peón; tasada en ciento cincuenta pesetas.

29. Un controz de tierra en Pandiello, con varios robles: de un día de bueyes; linda al Oriente y Poniente bienes de herederos de Francisco Alvarez, Mediodía más del Sr. Peón y Norte del Convento de Santa Clara; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

30. Un controz como un cuarto día de bueyes, llamado Ramón, sito debajo de la Tierra de la Castañal y de la Llamera; linda Oriente bienes de herederos de Francisco Alvarez y Ramón Fierro, Mediodía más del Sr. Peón y Andrés Alvarez, Poniente con la tierra de la Llamera y Norte con la casa de Caña; tasada en ciento cincuenta pesetas.

31. Un controz de terreno llamado de las Suertes, á tierra y prado: de tres cuartos de día de bueyes; linda Oriente bienes del Sr. Peón, Poniente más del Cabildo y Andrés Alvarez, Mediodía Domingo Rodríguez y Norte más de Domingo Alvarez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

32. Otro controz de terreno llamado Poro, en términos del mismo nombre: de un día de bueyes; linda Oriente bienes del Cabildo y por los demás puntos camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

SAN JULIAN DE BOX

33. Finca á labor llamada Castañedo de la Vega: de tres cuartos de día de bueyes; linda Norte bienes de Manuel Díaz Argüelles, Este río Nalón, Sur bienes de Vicente Arbesú y Oeste Agustín Arbesú; tasada en seiscientas pesetas.

34. Castañedo llamado Charcón, con su terreno y árboles, cerrado sobre sí, con cuarenta castaños: de dos días de bueyes; linda Oriente bienes de José Cases y monte comun, Este bienes de Escuelas, Sur bienes de Manuela Palacio y Norte camino servidero; tasada en cuatrocientas pesetas.

35. Finca á prado y árboles llamada Llosa Llosa de Fontaninas, de medio día de bueyes; linda al Este bienes de Manuel Palacio, Sur más de Josefa Cuesta, Oeste camino y Norte bienes de esta procedencia; tasada en doscientas pesetas.

BRANES

36. Casa en términos de Remasa compuesta de planta baja y alta con su cuadra y pajar que ocupa cuatrocientos cuarenta pies cuadrados; linda al Norte y Oeste bienes de esta procedencia, Este bienes de Ramón González y Sur antojana de la misma tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

37. Panera sobre seis pies de piedra en buen estado, delante de la anterior casa, con una cuadra debajo ocupa quinientos cuarenta pies; linda por todos puntos con bienes de esta procedencia; tasada en ochocientas pesetas.

38. Huerta de junto á labor y prado, con sus árboles: extensión un día de bueyes y treinta y tres centiáreas; linda Norte bienes de Francisco González, hoy camino, Este lo mismo, hoy herederos de D. José Díaz, Sur casa de esta procedencia y bienes de Ramón González y Oeste camino; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

39. Prado llamado de Abajo, hoy prado de las Casucas, regadio, con sus árboles: extensión de 0,28 días de bueyes; linda Norte bienes de Francisco González, hoy Vicente González, Este camino, Sur arroyo y Oeste bienes de la Sra. de Peñerudas y camino. Tasada en ochocientas pesetas.

40. Otra á labrantío, llamada So la huerta: de 0,26 días de bueyes; linda al Norte bienes de los herederos del Sr. Arenas, Este José García, hoy Ramón García y Sur y Oeste más de D. Vicente González y D. Ramón González Díaz. Tasada en doscientas pesetas.

41. Otra á labor, llamada Pa-

lomar: cabida de cuatro céntimos de día de bueyes; linda al Norte bienes de la Sra. de Peñerudes; Este más de D. Ramón Díaz Torre, Sur pared y herederos de Rojo y Oeste más de la Sra. de Peñerudes. Tasada en sesenta pesetas.

42. Otra á labor, llamada La Portilla: cabida de siete céntimos de día de bueyes; linda Norte camino, Este bienes de José Rodríguez, Sur José García, hoy Sra. de Peñerudes y Oeste de Juan García, hoy Sra. de Peñerudes. Tasada en cien pesetas.

43. Otra á labor, en términos de Traveso, llamada Prado de Traveso: de cinco décimas de días de bueyes; linda Norte bienes de José García, hoy herederos de Collado, Este Sr. Ruiz de Gijón, hoy de esta procedencia, Sur más de esta herencia y Oeste camino. Tasada en doscientas pesetas.

44. Otra llamada La Cuencurosa, á labor; cabida de 1,25 días de bueyes; linda Norte camino, Este Vicente González, Sur más de la Sra. de Peñerudes y Oeste de Francisco Rojo, hoy de esta procedencia. Tasada en trescientas pesetas.

45. Otra á labor, llamada Los Llanos; linda al Norte, Sur y Oeste bienes de Francisco González, y Este camino á la eria; hoy linda al Este y Sur bienes de Vicente González y Manuel Díaz Torre, Norte más de herederos de Francisco González de Escantriella y Poniente José Alonso. Tasada en doscientas pesetas.

46. Otra llamada Reveli, á labor y rozo, conocida hoy por castañedo de Rosafeliz, con sus castaños y poceras: de un día de bueyes; linda al Norte bienes de José Argüelles Zapico, Este más de Antonio Estrada, hoy José Argüelles, Sur terreno común, hoy suco y Antonio Estrada y Oeste Ramón Suárez hoy prado, comunes del pueblo. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

47. Otra á labor, llamada El Pedrero: de 0,75 días de bueyes; linda al Norte y Sur bienes de Francisco Rojo, hoy de esta procedencia y Sr. Arenas y herederos de Nicanor Rojo, Este Suco y Oeste bienes de la Sra. de Peñerudes. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

48. Otra á labor, en la eria del Valle, llamada Carbayo: de 0,35 días de bueyes; linda al Norte bienes de José Suárez, hoy Sr. Cura de Brañas, Este y Sur más de Manuel Alonso hoy herederos del señor Arenas y dicho Sr. Cura y Oeste de Antonio Miranda hoy Francisco Fernández Montes, Cura de Brañas. Tasada en doscientas pesetas.

49. Castañedo llamado de Baldeaba, sito en el barrio de las Cabañas: de diez y ocho áreas ochenta y cinco centiáreas con sus castaños y poceras; linda Norte bienes de esta procedencia y por los demás lados pasto común. Tasada en cien pesetas.

50. Tierra á labor, llamada Tierra de Arriondo: cabida de 0,24 de día de bueyes; linda al Norte, Este y Sur camino, Manuel Brañas hoy José González ó sus herederos. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

51. Otra á labor, llamada Bringa de la Presa: de medio día de bueyes; linda al Norte bienes de Ramón Torre, Este suco y el Torre, Sur más de la Sra. de Peñerudes y Oeste de D. Vicente González. Tasada en trescientas veinticinco pesetas.

52. Otra á labor en la eria de Valles, llamada el Fueyo, de 0,76 días de bueyes; linda al Norte bienes de Ramón Suárez, Este de José

Suárez, Sur de Ramón Suárez y Oeste de José Torre.

53. Otra llamada el Fueyo de seis áreas veintinueve centiáreas, sita en términos de Valles, á labor; linda al Saliente bienes de Robastiano Regueral, Mediodía más de Juan Alonso, Poniente de Francisco Fernández y Norte esta procedencia.

Estas dos fincas se hallan unidas y forman una sola á labor llamada Fueyo, en la eria de Valles: de veintinueve áreas dieciseis centiáreas; linda Oriente camino y peñedo, Sur bienes de Ramón Suárez, Poniente de Francisco Fernández Montes y Norte casa y camino; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

54. Tierra á labor en la eria de Junto á la Iglesia, llamada Somolin: de veinticinco áreas; linda al Este bienes de la Sra. de Peñerudes; Sur más de Ramón Rojo y de esta procedencia, Oeste más de herederos del Sr. Arenas y Norte más de la Sra. de Peñerudes; tasada en seiscientas pesetas.

55. Otra llamada Tierra de la Vallina de Ayes: cabida de doce áreas; linda Oriente, Mediodía y Poniente bienes de José Menéndez y Norte camino; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

56. Otra á labor llamada Torriello de la Pedrera: de once áreas; linda Oriente peñedo, Mediodía camino, Norte bienes de María Mon, y Poniente más de José Álvarez y José Díaz Palacio; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

57. Otra á labor y pasto rodeada de pared, llamada La Dueña: de cuarenta y ocho áreas; linda Oriente y Mediodía camino y Norte y Poniente bienes de Enrique González Bust; tasada en cuatrocientas pesetas.

58. Tercera parte de una finca de rozo llamada Bravo de la Cuesta, dividida con mojonos de las dos restantes que pertenecen una á Francisco González y otra á Andrés Álvarez: cabida todo dieciseis días de bueyes; linda Norte bienes de Francisco González, Sur Andrés Álvarez, Este Benito González y Oeste camino; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

59. Otra sita en términos de Robledo: de un día de bueyes; linda Norte bienes de Alejandro Mon, Sur y Este de herederos de José González Díaz y Oeste de herederos de D. Ramón González Díaz; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

60. Otra á prado llamada Covadonga, en términos de su nombre: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, con varios árboles; linda Norte bienes de Peñerudes, Sur, Este y Oeste más de Nicanor A. Rojo; tasada en cuatrocientas pesetas.

61. Mitad de la finca llamada Bravo de Juanin, á labor y rozo, con árboles frutales y no frutales, que la mitad restante proindiviso corresponde á los herederos de don José García: cabida todo de cinco días de bueyes; linda Norte bienes de D. Juan Martínez, Sur más de la Sra. de Peñerudes, Este terreno común y Oeste camino; tasada en setecientas pesetas.

62. Otra á labor en la misma eria llamada Cañizalín: de un día de bueyes poco más ó menos; linda Norte y Sur mansos de Brañas, hoy de esta procedencia, Este Sra. de Peñerudes y Oeste herederos de José Díaz Palacios; tasada en doscientas pesetas.

63. Otra llamada Bravo de Cuevas, en el mismo término: de tres días de bueyes poco más ó me-

nos, destinada á prado, labor y rozo; linda Oriente camino, Mediodía bienes de Francisco González Reguero, Poniente bienes comunes del Monasterio y Norte de esta procedencia; tasada en seiscientas pesetas.

64. Otro á labor y rozo llamada El Terron, de dos días de bueyes poco más ó menos; linda Oriente y Norte camino, Mediodía y Poniente de D. José Argüelles; tasada en cien pesetas.

65. Otra á labor y peñedo cerrado sobre sí, llamada La Dueña: cabida 1,50 días de bueyes poco más ó menos, en terrenos de su nombre; linda Oriente camino y peñedo, Mediodía y Poniente bienes de esta procedencia y Norte de Antonio Ruiz; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

66. Un molino harinero que se compone de una muela con su casa de piso terreno y varias dependencias, llamado Molino de Rasmerra, en términos del Reguero; linda por todos lados con bienes de esta procedencia; tasado en seiscientas cincuenta pesetas.

(Concluirá)

Cédula de citación

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se manda citar á Emilio Menéndez, de diez y ocho años, vecino del Postigo, de esta ciudad, y que el día cuatro del corriente ingresó en la Casa de socorro, donde fué curado de una herida incisa en el temporal derecho, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se instruye por tal hecho; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Guillermo Nieto R. al núm. 295

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Langreo.—En poder de Ramona Alas, vecina del Reguero de Ciaño, se halla depositada y puesta á mantención una vaca de dueño desconocido que fué recogida haciendo daño en propiedad de aquella.

Señas de la vaca: color pardo claro, abierta de asta, cerrada, alzada regular, desherrada, preñada como de siete meses, valor aproximado 225 pesetas.

Lo que se hace público para que el dueño pueda reclamarla en el término de quince días contados desde que aparezca este edicto en este periódico oficial, previo el pago de los daños, mantención y demás que haya ocasionado, advirtiendo que trascurrido dicho plazo se procederá á sustantar la referida vaca.

Sama de Langreo 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

1

Mieres.—El día 5 de Junio último desaparecieron del Puerto de Agueria, términos de Quirós, una yegua, edad nueve años, seis cuartas de alzada, color castaño oscuro, frontina, con una R en el anca derecha, s-gona y la crin cortada, con un obanillo sobre los ríñones. Y un potro de treinta meses, de menos

de seis cuartas de alzada, color castaño oscuro, con unos pelos blancos en la crin y con una R en el anca derecha, de la propiedad de D. Ramón González García, vecino de San Justo, parroquia de Turón en este concejo de Mieres.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene en su poder dichas reses, la que lo participará al dueño de las mismas para que venga á recogerlas previo pago de los daños y gastos que hubieren ocasionado.

Mieres 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, M. Suárez.

T. VERGA

El día 18 del corriente, hora de las trece, del sitio llamado Brañamayor, monte de Marabio, perteneciente á varios lugares de este concejo, desapareció habiendo la creencia de haber sido por robo, una potra de la propiedad de D. Francisco Menéndez, vecino de Gradura, de las señas siguientes:

Edad diez y seis meses, alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros aproximadamente, color pelicano.

Señas particulares: tiene la cola muy corta y calzada de un pié y de una mano.

Lo que se anuncia al público á fin de que caso de ser habida se dé parte á esta Alcaldía la cual notificará al interesado para que se presente á recogerla, previo el pago de los gastos originados.

Teverga, Septiembre 26 de 1903.—El Alcalde tercero, Nicanor Robles.

1

Aller.—El día 7 del actual, ha desaparecido del pueblo de El Pino, de este concejo, una yegua de la propiedad de D. Bautista de Lillo, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: color negro, completamente careta, calzada de la mano derecha, cola larga, de seis á seis y media cuartas de alzada, y como de uos 12 años de edad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que la persona que sepa de ella ó la tenga en su poder, la entregue en esta Alcaldía para que á su vez lo haga á su dueño, quien abonará los gastos.

Cabañaquinta 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Suárez.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad española de construcciones metálicas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de veinte por ciento, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el día 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los Títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio de Bilbao, en el Crédito Industrial Gijonés de Gijón, ó en casa de los Sras. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta.